



## REGLAMENTO INTERNO DE LA JEFATURA DE BIENESTAR INDÍGENA MUNICIPAL DE TUXPAN, JALISCO

FECHA Y SESIÓN DE APROBACION  
25/11/2022 SPOA 15

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO  
AA219-2022

**L.A.E. Claudia Gil Montes**, Presidenta Constitucional del Municipio de Tuxpan, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV, V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, a todos los habitantes del municipio de Tuxpan

### **HAGO SABER:**

Que el Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, en el pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión Pública Ordinaria número 15 quince, de fecha viernes 25 veinticinco de noviembre de 2022 dos mil veintidós, tuvo a bien aprobar por Mayoría Calificada (8 ocho votos A FAVOR de 11 once asistentes), los siguientes

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Reglamento Interno de la Jefatura de Bienestar Indígena Municipal de Tuxpan, Jalisco, en los términos propuestos además de los siguientes artículos:

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO:** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Tuxpan, Jalisco.

**SEGUNDO:** Las disposiciones que contravengan las presentes reformas quedarán sin efectos.

**SEGUNDO.-** Se instruye al C. Secretario General para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones V y VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como, se ordena la impresión del **REGLAMENTO INTERNO DE LA JEFATURA DE BIENESTAR INDÍGENA MUNICIPAL DE TUXPAN, JALISCO**, con las reformas y adiciones aplicadas.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA JEFATURA DE BIENESTAR INDÍGENA  
MUNICIPAL DE TUXPAN, JALISCO**

**ÍNDICE**

<b>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LA JEFATURA DE BIENESTAR INDÍGENA...</b>	<b>5</b>
<b>SECCIÓN II FACULTADES DEL RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE BIENESTAR INDÍGENA...6</b>	
<b>SECCIÓN II FACULTADES DEL DIRECTOR.....</b>	<b>7</b>
<b>SECCIÓN III DE LAS COORDINACIÓN.....</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO III RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA...</b>	<b>12</b>
<b>TRANSITORIOS.....</b>	<b>13</b>

## **MARCO LEGAL:**

El presente Reglamento Interno de la Jefatura de Atención a los Pueblos Indígenas de conformidad a las atribuciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Art. 4, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; Art. 1,2,3 y 16, de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco; Art. 4, Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental Art. 15, Ley de Derechos y cultura Indígena del Estado de Jalisco Art. 1,2,5 y 6, Ley Agraria Art. 106, Código Federal de Procedimientos Civiles Art. 24,107,180,222 bis,271,274 bis y 342, Código Penal Federal Art. 51,52 y 195 bis, Convenio 169 de la OIT , art. 91, para los ayuntamientos en los artículos 31, fracción I; 48, fracción III; 86,87 bis y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Municipio de Tuxpan ; El Gobierno Moderno, Capaz y Responsable, en el Subtema de Manuales de Organización y procedimientos donde se requiere que el H. Ayuntamiento, cuente con instrumentos administrativos legales y actuales para legitimar el ejercicio y la prestación de mejores servicios públicos municipales.

Con el propósito de identificar el nivel de responsabilidades que asumen las y los servidores públicos de la administración de Tuxpan, en consecuencia de lo anterior, se realizó la emisión del Reglamento Interno con una estructura moderna y eficiente, en el contexto de una gestión pública basada en resultados, éste precisa las funciones que deben realizar las unidades administrativas; define responsabilidades, prevé la duplicidad de las funciones; y sirve de guía y orientación para quienes desean conocer la funcionalidad de la Jefatura de Atención a los Pueblos Indígenas.

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Tiene por objeto establecer las disposiciones para el funcionamiento y organización de la Jefatura de Bienestar Indígena, siendo obligatoria para todos los funcionarios, empleados y servidores públicos de dicha Jefatura.

**Artículo 2.-** La Jefatura de Bienestar Indígena deberá conducir sus acciones con base en lo establecido en el Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Jalisco, la Ley sobre los

derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas del estado de Jalisco, la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal Indígena (CEI) de Jalisco; el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él se deriven, el Bando de Policía y Buen Gobierno, el presente Reglamento, el Presupuesto Anual de Egresos autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones aplicables, su actividad se conducirá bajo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

**Artículo 3.-** La Jefatura de Bienestar Indígena tiene como objetivo fundamental la prestación de un servicio de calidad orientado a impulsar el rescate y fomento de las costumbres, las tradiciones de los diferentes grupos y etnias originarias del municipio, además de gestionar programas de apoyos e impulsar diversas acciones para desarrollar una administración con corresponsabilidad entre los actores de dichos sectores y los tres niveles de Gobierno.

## **CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LA JEFATURA DE BIENESTAR INDÍGENA SECCIÓN I DE LA JEFATURA**

**Artículo 4.-** La Jefatura de Bienestar Indígena contará con una Organización Administrativa que le será autorizada por el H. Ayuntamiento atendiendo a las

actividades que desarrolla la Dependencia, así mismo tendrá las funciones que atribuya el presente reglamento.

**Artículo 5.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le correspondan, el Responsable de la Jefatura será designado a propuesta del Presidente Municipal y aprobado por la Comisión de Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento, para el desahogo de los asuntos de su cargo y este deberá ser emanado de las organizaciones indígenas reconocidas y acreditadas.

**Artículo 6.-** La Jefatura de Bienestar Indígena conducirá sus actividades en forma coordinada y programada, con base en lo señalado en el Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Jalisco, la Ley sobre los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas del estado de Jalisco, la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal Indígena (CEI) del Estado de Jalisco, en el Plan Municipal de Desarrollo en turno, en el Programa

Operativo Anual y en sus respectivos Manuales de Organización y Procedimientos, así como en las Convocatorias y Reglas de Operación de los Programas Municipales, Estatales, Federales y especiales en los que la Jefatura participe.

**Artículo 7.-** La Jefatura de Bienestar Indígena a través de su responsable tendrá la facultad de representar al Municipio en foros, eventos, capacitaciones y concertaciones de los sectores productivos municipales, regionales, estatales y federales.

**Artículo 8.-** La Jefatura de Bienestar Indígena ofrecerá los servicios de apoyo en el reconocimiento a la identidad jurídica, acompañando a los ciudadanos que lo soliciten para la obtención de su acta de nacimiento, regularizaciones, actas extemporáneas y actas de otros Estados de la República.

**Artículo 9.-** La Jefatura de Bienestar Indígena impulsará la creación, agrupación e integración del Corredor Artesanal y Gastronómico, para apoyar a los artesanos y personas de los diferentes pueblos originarios asentados en el Municipio.

**Artículo 10.-** La Jefatura de Bienestar Indígena implementará cursos y talleres para dar a conocer los derechos

indígenas, y para los conocimientos ancestrales (medicina tradicional y prácticas productivas sustentables), buscará los mecanismos para que las comunidades indígenas gocen de los derechos y oportunidades.

**Artículo 11.-** La Jefatura de Bienestar Indígena, brindará apoyo a la ciudadanía para la integración de los expedientes solicitados por los programas y proyectos que ofrecen el Consejo Estatal Para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI) y cualquier otra, así como para el acompañamiento de la entrega en dichas instituciones.

**Artículo 12.-** Atender la correspondencia oficial de las dependencias de Gobierno del orden Federal y Estatal de su competencia y de instancias y organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales.

## **SECCION II FACULTADES DEL RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE BIENESTAR INDÍGENA**

**Artículo 13.-** La Jefatura de Bienestar Indígena es la autoridad del gobierno municipal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos,

estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas asentados en el municipio, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la ley sobre los derechos y el desarrollo de los Pueblos y comunidades indígenas del estado de Jalisco, así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del presente Reglamento.

**Artículo 14.-** Para cumplir los fines y objetivos de la jefatura, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas a los mencionados en el artículo 8, de la ley sobre los derechos y el desarrollo de los Pueblos y comunidades indígenas del Estado de Jalisco.

**Artículo 15.-** Para el cumplimiento de su objeto, la jefatura de asuntos indígenas tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. Definir los lineamientos normativos que permitan conducir y orientar las políticas públicas relativas a los pueblos indígenas en el marco de la Administración Pública Municipal;

II. Aprobar y participar, en coordinación con las instancias competentes, en la formulación, ejecución y evaluación de los

planes, programas y proyectos que realicen las direcciones municipales con relación a los pueblos indígenas, garantizando la transversalidad institucional, la interculturalidad y la pertinencia económica, social, cultural, política, lingüística y de género;

III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, reconocidos en la ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte. Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas, mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

IV. Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;

V. Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas:

a) De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

b) De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;

c) De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas, y

d) De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;

VI. Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas;

VII. Formular y ejecutar, en coordinación con los pueblos indígenas, los programas para la investigación, capacitación, defensa y promoción de los derechos de dichos pueblos

VIII. Garantizar, promover e instrumentar las medidas y acciones para el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de las mujeres indígenas, así como fortalecer su participación en todos los ámbitos, reconociendo sus aportes e incorporando sus propias visiones y propuestas;

IX. Promover el reconocimiento, respeto y protección de las niñas, niños y jóvenes indígenas, personas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades y preferencias sexuales y de género, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad o víctima de violencia y discriminación de dichos pueblos;

X. Promover las medidas necesarias para el reconocimiento y respeto de los derechos de la población indígena, en el municipio, con especial énfasis de la población jornalera agrícola;

XI. Apoyar y coadyuvar, en coordinación con las instancias competentes, el acceso efectivo de los pueblos indígenas y sus integrantes a la jurisdicción del Estado, y que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte se tomen en cuenta sus sistemas normativos y especificidades culturales, en particular sus lenguas, en el marco del pluralismo jurídico;

XII. Promover e impulsar, en coordinación con las instancias competentes, la participación y representación política de los pueblos indígenas en las diversas instancias del municipio, así como el ejercicio efectivo de su derecho a elegir a sus autoridades o representantes, de acuerdo con sus sistemas normativos, procedimientos y prácticas tradicionales;

XIII. Apoyar los procesos de reconocimiento, protección, defensa y conservación y recuperación de las tierras, territorios, bienes y recursos naturales de los pueblos indígenas, de conformidad con la normatividad aplicable;

XIV. Promover e instrumentar las medidas pertinentes, en coordinación con las instancias competentes, los pueblos indígenas, para la conservación y protección de la integridad de la biodiversidad y el medio ambiente de dichos pueblos, a fin de generar y mantener modos de vida sostenibles y hacer frente a las consecuencias adversas del cambio climático;

XV. Coadyuvar, mediar y orientar, en coordinación con las instancias competentes, en la atención y resolución de los conflictos territoriales, agrarios, sociales, políticos y de otra índole, en las comunidades indígenas del municipio;

XVI. Realizar, publicar, difundir y promover las investigaciones y estudios relativos a los pueblos indígenas, así como conservar los acervos del patrimonio cultural e intelectual de dichos pueblos, en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y otras instancias que correspondan;

XVII. Apoyar y fortalecer los procesos de reconstitución y desarrollo de la cultura e identidad de los referidos pueblos;

XVIII. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización municipal y capacidad económica productiva;

XIX. Apoyar, capacitar y asesorar a las autoridades y representantes de los pueblos y comunidades indígenas, y a sus integrantes, en la atención de los asuntos relacionados con el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos;

XX. Será el órgano técnico en los procesos de consulta previa, libre e informada, cada vez que se prevean medidas legislativas y administrativas en el ámbito municipal, susceptibles de afectar los derechos de los pueblos;

XXI. Asesorar y apoyar en los asuntos relativos a los pueblos indígenas, a las

instituciones municipales, así como al estado y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten;

XXII. Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas;

XXIII. Apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y las actividades productivas de los pueblos y comunidades indígenas, mediante acciones que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el acceso justo y equitativo a los sistemas de abasto, comercialización y financiamiento;

XXIV. Apoyar e impulsar, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal competentes, los sistemas agrícolas tradicionales y los cultivos básicos, para lograr la seguridad, autosuficiencia y soberanía alimentaria y conservación de la biodiversidad.

XXV. Participar, representar y formar parte de organismos, foros e instancias municipales, estatales y federales relacionados con el objeto de la Jefatura

de asuntos indígenas, en coordinación con las instancias competentes;

XXVI. Desarrollar programas de formación y capacitación en todos los asuntos relativos a los pueblos indígenas, destinados a las dependencias y entidades de la Administración Pública municipal, con el fin de proporcionar una atención pertinente y de calidad a dichos pueblos;

XXVII. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas;

XXVIII. Concertar acciones con los sectores social y privado, en coordinación con los pueblos indígenas, para que coadyuven en la realización de acciones en beneficio de dichos pueblos;

XXIX. Coadyuvar para establecer las bases para integrar y operar un Sistema Nacional de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas, que contenga entre otros, un catálogo de pueblos y comunidades indígenas con los elementos y

características fundamentales de sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, sus tierras, territorios y recursos, en tanto sujetos de derecho público;

XXX. Promover y adoptar las medidas, en conjunto con los pueblos indígenas, para la preservación, protección, revitalización y transmisión a las futuras generaciones de su patrimonio cultural, material e inmaterial; sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales, así como, todos los elementos que constituyan la cultura e identidad de dichos pueblos;

XXXI. Promover, adoptar y garantizar las medidas correspondientes para mantener, proteger y desarrollar la propiedad intelectual, colectiva e individual, con relación a dicho patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales;

XXXII. Empezar programas, proyectos y acciones para el rescate, conservación, fortalecimiento y revitalización de las lenguas indígenas del municipio, en coordinación con las instancias competentes; y promover las acciones afirmativas necesarias para que éstas garanticen los servicios de traducción e interpretación que permita a la población indígena el ejercicio efectivo de sus derechos;

XXXIII. Coordinar con las instancias correspondientes, el reconocimiento y la implementación de la educación indígena en todos sus tipos y niveles, así como participar en la elaboración de los planes y programas de estudio, y materiales didácticos específicos dirigidos a los pueblos indígenas, con la finalidad de fortalecer las culturas, historias, identidades, instituciones y formas de organización de dichos pueblos;

XXXIV. Crear los espacios necesarios y dignos para la atención integral e intercultural de los niños, niñas y jóvenes indígenas;

XXXV. Promover el mantenimiento, fortalecimiento y ejercicio de la medicina tradicional de los pueblos indígenas, a través de sus instituciones, saberes y prácticas de salud, incluida la conservación de plantas medicinales, animales, minerales, aguas, tierras y espacios sagrados de interés vital.

XXXVI. Apoyar y coadyuvar para el reconocimiento institucional de quienes ejercen la medicina tradicional en sus diferentes modalidades, así como la formación del personal médico en la materia, con perspectiva intercultural;

XXXVII. Promover las medidas eficaces para que los pueblos indígenas puedan adquirir, establecer, operar y administrar

sus propios medios de comunicación, telecomunicación e información haciendo uso de sus culturas e idiomas; así como, para acceder a los medios de información y comunicación no indígenas, públicos y privados, en condiciones de equidad e interculturalidad y sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto por las leyes en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;

XXXVIII. Coadyuvar con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para promover la participación de las mujeres indígenas en las instancias que integran ese Sistema y dar seguimiento a las acciones municipales para la prevención, protección, sanción y erradicación de todas las formas de discriminación y violencia cometidas contra las mujeres y niñas indígenas;

XXXIX.- Realizar censos y encuestas sobre el número de etnias establecidas en el Municipio; para realizar acciones necesarias que garanticen el pleno goce de sus derechos.

XL.- Procurar evitar el establecimiento, en las tierras ocupadas por comunidades indígenas, de cualquier tipo de industria que emita desechos tóxicos o desarrolle

actividades que puedan contaminar o deteriorar el medio ambiente;

XLI.- Establecer programas y acciones de apoyo a las localidades y comunidades indígenas establecidas y reconocidas en el Municipio, al efecto establecerán las previsiones presupuestales correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º apartado B fracción IX de la Constitución General de la República.

XLII.- Promover el desarrollo equilibrado y armónico de las localidades con presencia indígena y las del resto de la población.

XLIII.- Impulsar el establecimiento de empresas, cuya propiedad corresponda a las propias comunidades indígenas, con la finalidad de optimizar la utilización de las materias primas y de fomentar las fuentes de trabajo.

XLIV.- Atender los casos que lleguen a su conocimiento en que los trabajadores indígenas laboren en condiciones discriminatorias, desiguales o peligrosas para su salud e integridad física o que sean sometidos a jornadas laborales excesivas, además de los casos en que exista coacción en su contratación laboral, encasillamiento, pago en especie o, en general, violación a sus derechos laborales y humanos.

XLV.- Impulsar programas para que la población infantil de los pueblos indígenas mejore sus niveles de salud, alimentación y educación, así como para instrumentar campañas de información sobre los efectos nocivos del consumo de bebidas y sustancias que afectan a la salud humana y se garantice el respeto pleno a sus derechos. Se procurará y garantizará que las niñas y niños de los pueblos indígenas no padezcan actos de explotación, discriminación o perversión.

XLVI.- Representar al municipio como Consejero ante la Comisión Estatal Indígena (CEI) en los asuntos de su competencia.

XLVII.- Promover la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de calidad en los trámites y servicios que ofrece la Dirección;

XLVIII.- Publicar un informe sobre el desempeño de las funciones, cuando sea requerido por sus superiores inmediatos, y

XLIX.- Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

### **SECCIÓN III DE LA COORDINACIÓN**

**Artículo 16.-** El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos referentes a la jefatura del bienestar indígena, corresponden originalmente al

responsable, quien, para la mejor atención y despacho de sus funciones, dispondrá de un coordinador y de personal auxiliar a su cargo, mismos que serán propuestos por los Comités de los Pueblos Indígenas.

**Artículo 17.-** El coordinador apoyará a la población que lo solicite, para la regulación de identidad jurídica, además de impulsar el desarrollo de pueblos indígenas integrando programas y talleres para conocer sus derechos y oportunidades dentro de la comunidad, identificando sus capacidades para un mejor desarrollo de las diferentes etnias y pueblos asentados en el Municipio. El personal auxiliar deberá apoyar en las tareas asignadas para la obtención de la identidad jurídica o en su caso, acompañar a las personas que soliciten ayuda para la obtención de algún trámite solicitado al Municipio.

**Artículo 18.-** El coordinador, además de realizar proyectos y talleres para conocer los derechos indígenas, establecerá programas de capacitación, para apoyar a las comunidades y pueblos indígenas en los distintos ámbitos que se requieran, con el propósito de preservar su lengua original. El personal auxiliar de esta coordinación apoyará la implementación de talleres y proyectos para que la

población conozca los derechos indígenas.

**Artículo 19.-** El Coordinador a propuesta de sus superiores, representara al Municipio como Consejero Suplente ante la Comisión Estatal Indígena (CEI) cuando el Responsable de la Jefatura de Bienestar Indígena no pueda atender los asuntos derivados de esta Comisión.

**Artículo 20.-** El Coordinador apoyará y coordinará la participación de personas indígenas en lo individual o colectivamente para integrar proyectos productivos, además de realizar enlaces con la Comisión Estatal Indígena (CEI), el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI) y la Unidad de atención a las Comunidades Indígenas (UACI) para la orientación de los Programas y Proyectos que ofrecen. El personal auxiliar apoyará para la integración de las carpetas de proyectos y programas ofrecidos por dichas instituciones, así como para el acompañamiento de entrega de los mismos a las diferentes dependencias.

**Artículo 21.-** La Coordinación promoverá e impulsará el reconocimiento de identidad, así como el desarrollo social, educativo y sustentable de las comunidades indígenas, impulsando el respeto a su cultura, usos, costumbres, tradiciones e impulsará la creación de un Corredor Artesanal y Gastronómico con el

apoyo de otras jefaturas además de impulsar el fortalecimiento de las danzas tradicionales y la lengua Náhuatl.

### **CAPÍTULO III RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

**Artículo 22.-** Toda modificación que se realice al contenido del presente Reglamento deberá notificarse al área jurídica correspondiente, para su revisión y visto bueno y aprobada por el H. Cabildo.

**Artículo 23.-** El acto u omisión que entorpezca la buena marcha y funcionamiento de la Jefatura y del personal administrativo de la misma en las labores asignadas, será reportado a la Dirección de Bienestar Social y área jurídica del H. Ayuntamiento.

**Artículo 24.-** Además de lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios se dará aviso a la Contraloría Municipal, cuando el servidor público;

- I. Deje de intervenir sin causa justificada en sus funciones o actividades que se le hayan encomendado;
- II. No acatar las instrucciones de trabajo giradas por sus superiores;
- III. Incurrir en cualquier acto u omisión que lesione o perjudique a las personas con las que tenga trato, con motivo de sus funciones;

#### **CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

**Artículo 24.-** Las 7 Comunidades Indígenas de Tuxpan, Jalisco, tendrán derecho a tener un representante ante el Pleno del Ayuntamiento, que será designado por las mismas, el cual tendrá derecho al uso de la voz pero no tendrá derecho a voto.

**Artículo 25.-** Se faculta a la Junta de las 7 Comunidades Indígenas para que consulte, organice, promueva y realice las acciones necesarias para la designación y reconocimiento del representante

indígena del Municipio y represente a las 7 Comunidades Nahuas ante los distintos niveles de gobierno.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en la Gaceta Municipal de Tuxpan, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Las disposiciones que contravengan las presentes reformas quedarán sin efectos.

Para publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento aprobado en Sesión Pública Ordinaria número 15 quince, de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2022 dos mil veintidós, del Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 en el municipio de Tuxpan, Jalisco, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre de 2022.



L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES  
Presidenta Municipal



LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ  
Secretario General

C. Regidora Nayeli Lizeth Ramírez Macías, rúbrica. Regidor Antonio Martínez Guzmán, rúbrica. Regidora Neiba Teresita Magaña Cárdenas, rúbrica. Regidor Juan José Sánchez García, abstención. Regidor Pavel Evangelista Campos, rúbrica. Regidor César Alberto Isabeles Guerrero, abstención. Regidora Juana Daniela Ocegueda Zúñiga, rúbrica. Regidor Abraham Demetrio Medrano Guzmán, rúbrica. Regidor Ricardo Fabián Ortiz, rúbrica. Síndico Municipal Angélica Guadalupe Ortiz Campos, abstención.

- - - EL LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- C E R T I F I C A : -----

- - - Que con fecha 28 veintiocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Tuxpan, Jalisco órgano oficial informativo del Ayuntamiento; mediante el cual se aprueba el "REGLAMENTO INTERNO DE LA JEFATURA DE BIENESTAR INDÍGENA MUNICIPAL DE TUXPAN, JALISCO", aprobado en Sesión Pública Ordinaria número 15 quince de fecha viernes 25 veinticinco de noviembre de 2022 dos mil veintidós, para que de conformidad con lo que establece el primer resolutivo de este decreto entre en vigor al día siguiente de su publicación, se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar.-----

**A T E N T A M E N T E**

**“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”  
CIUDAD TUXPAN, JALISCO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2022**



LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ  
SECRETARIO GENERAL



**GOBIERNO MUNICIPAL DE  
TUXPA, JALISCO  
2021-2024**

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Tuxpan, Jalisco.  
Correspondiente al día 28 de noviembre de 2022.  
En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 28 de noviembre de 2022, por el área de Comunicación Social y fueron entregados para su distribución a la oficina de Secretaría General.



# GOBIERNO DE TUXPAN, JAL.